

San Carlos de Bariloche, 22 de abril de 2026

VISTOS: Los autos **MASTROLIA, ANGEL HUGO C/ MONTI, LUCIANO SEBASTIAN Y OTRO S/ EJECUTIVO (C)BA-23981-C-0000**

Y CONSIDERANDO:

1°) Que en fecha 18/03/2026 la parte actora solicitaba que previo a la práctica de una nueva liquidación, se resuelva lo relativo a la multa informada en la audiencia de fecha 25/04/2023 atento que el rubro fue oportunamente incluido en la liquidación presentada y posteriormente impugnado por la demandada.

2°) Que la liquidación a practicarse en autos debe ajustarse a los parámetros establecidos en la sentencia monitoria de fecha 22/11/2018 en cuanto indica "*Llevar adelante la ejecución contra ERNESTO FRECCERO y LUCIANO SEBASTIAN MONTI hasta que pague el capital reclamado de \$315.346,68, más los intereses pactados, los cuales no podrán exceder en conjunto el 48 % anual (artículo 771 del CCyC)*".

3°) Que el interés punitivo que surge de la cláusula cuarta del reconocimiento de deuda acompañado a fs. 6 debe contemplarse conforme la pauta establecida precedentemente, es decir, sin exceder el 48% anual en forma conjunta.

En consecuencia, **RESUELVO:-**

I) A los fines de practicar la liquidación correspondiente, estese a la sentencia monitoria de fecha 22/11/2018. II) Protocolizar, registrar y notificar esta sentencia por art. 120 CPCC.

Cristian Tau Anzoategui
Juez